

Sesion 31.^a extraordinaria en 18 de diciembre de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se aprueba un proyecto sobre permiso para aceptar un cargo consular a don Domingo Navarro Ocampo.—Se aprueba el proyecto sobre puentes, caminos i edificios públicos.—El señor Claro Solar hace observaciones sobre el proyecto relativo al dique de Talcahuano.—El señor Valderrama se ocupa de los servicios eléctricos de alumbrado en Rengo.—El señor Urrejola pide que se restablezca el servicio del tren de Chillan a Loncoche i solicita los antecedentes del decreto sobre adquisicion de locomotoras «Mikado».—El señor Alessandri (don José Pedro) observa la forma en que se aplica la contribucion de haberes.—El señor Mac Iver recomienda prudencia en las jubilaciones.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se aprueba el proyecto que fija las fuerzas de mar i tierra.—Se trata del proyecto sobre Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alessandri José Pedro	Gatica Abraham
Barros E. Alfredo	Letelier Silva Pedro
Bruna Augusto	Mac Iver Enrique
Búrgos Gregorio	Montenegro Pedro N.
Claro Solar Luis	Ochagavía Silvestre
Correa Ovalle Pedro	Urrutia Miguel
Echenique Joaquin	Urrejola Gonzalo
Escobar Alfredo	Valdes Valdes Ismael
Feliú Daniel	Valderrama José M.
Figueroa Joaquin	Walker M. Joaquin

I los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 30 extraordinaria en 17 de diciembre de 1917

Asistieron los señores: Charme, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barros, Besa, Bruna, Búlnes, Búrgos, Claro, Correa, Echenique, Escobar, Feliú, Figueroa, Gatica, Lazcano, Letelier, Mac Iver, Montenegro, Ochagavía, Ovalle, Reyes, Tocornal, Urrejola, Urrutia, Valdes Valdes, Valderrama, Walker Martínez y Yáñez (Ministro del Interior), y los señores Ministros de Hacienda, de Guerra y Marina y de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de lei que libera de derechos de internacion a las lanas sucias o lavadas y al crin animal, que se internen por los puertos de cordillera de las provincias del sur.

Se mandó archivar.

Con el segundo remite aprobado un proyecto de lei sobre autorizacion al Presidente de la República para invertir hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de oro, en adquisicion de naves construidas o mandadas construir en astilleros nacionales; y hasta la de un millon de pesos moneda nacional de oro en el estudio y construccion de un astillero en el puerto de Talcahuano.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Con el tercero, comunica que ha tenido a bien desechar la modificacion introducida por el Senado en el proyecto de lei que establece una contribucion de tonelaje para la carga que se interne por el puerto de Corral.

Quedó para tabla.

Informes

Dos de la Comision de Presupuestos, recaidos:

Uno en el proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo sobre autorizacion para invertir las sumas necesarias en los gastos que demande el nombramiento de un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Ecuador, por lo que resta del presente año; y

El otro, en el mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que solicita la autorizacion legislativa para invertir hasta la suma de \$ 163,716 anuales en el aumento del personal de la policia de Iquique.

Quedaron para tabla.

Uno de la Comision de Policia Interior, recaido en el proyecto de lei formulado en la mocion de los honorables Senadores señores Tocornal y Echenique, en que se concede, por gracia, al jefe de la Redaccion de sesiones del Senado, don Rafael Egaña, el derecho a jubilar con una pension equivalente a las veinticinco cuarentavas partes del sueldo asignado al empleo que actualmente desempeña.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

Uno de la Comision de Lejislacion y Justicia, recaido en la solicitud de don Domingo Navarro Ocampo sobre permiso para aceptar el cargo de cónsul de la República Arjentina en Concepcion.

Quedó para tabla.

Cuatro de la Comision de Guerra y Marina, recaidos en las siguientes solicitudes de gracia, presentadas en las fechas que se indican:

De don Lupercio Poblete, el 10 de julio de 1911;

De doña Paula Antonia Rojas v. de Alvarez, el 26 de julio de 1911;

De doña Rosa Maldonado Fuenzalida, el 30 de octubre de 1911; y

De doña Eulojia Delgado, el 8 de junio de 1914.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

Solicitudes

Una de doña Zoila Rosa Toro, viuda del teniente de Marina, don Roberto Baeza Larraín, sobre pension de gracia.

Pasó a la Comision de Guerra y Marina.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho continúa la discusion jeneral que quedó pendiente en sesion de 11 del actual, del proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre autorizacion al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 250,000 en el pago de jornales a los operarios del Arsenal Marítimo de Talcahuano y de \$ 50,000 en adquirir los materiales necesarios para atender en el pais a la reparacion de naves.

El señor Claro Solar que habia quedado con la palabra, pide que se postergue la discusion de este negocio, a fin de darse tiempo para conocer el proyecto de la Cámara de Diputados, de que acaba de darse cuenta, sobre construccion de un astillero en el puerto de Talcahuano.

El señor Ministro de Guerra y Marina ruega al honorable Senador de Aconcagua, tenga a bien retirar la peticion que ha formulado, a fin de que el proyecto en debate pueda ser aprobado por el Senado en los mismos términos en que ha venido de la otra Cámara.

El señor Claro Solar insiste en que se postergue la discusion de este asunto para una sesion próxima.

Con el asentimiento unánime de la Sala así se acuerda.

Se toma en seguida en consideracion el proyecto de lei, iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, por el cual se concede el carácter de empleados públicos a los empleados a contrata de la Direccion de Obras Públicas.

Puesto en discusion jeneral y particular, usan de la palabra los señores Claro Solar, Echenique, Ministro de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles, Urrejola, Alessandri don J. P. y Gatica.

El honorable Senador de Aconcagua, señor Alessandri, formula indicacion para que este negocio vuelva nuevamente a Co-

mision, a fin de que se tomen en cuenta las observaciones hechas en el debate que se ha producido.

El señor Walker Martínez apoya esta indicacion.

Con el asentimiento de la Sala se da tácitamente por aprobado.

En la hora de los incidentes, el señor Valdes Valdes formula algunas observaciones con motivo de los incidentes reglamentarios producidos en las sesiones de los dias 6 y 12 del actual; relativo el primero a la aplicacion del artículo 111 del Reglamento, que establece en su inciso segundo que las sesiones especiales, con objeto determinado, no tendrán primera hora; y el segundo, a si debia quedar o nó para segunda discusion el ítem del presupuesto de Hacienda, relativo al delegado fiscal de salitreras e inspector jeneral de guaneras, para el cual la habia solicitado el honorable Senador de Concepcion, señor Feliú, sin haber contado con el apoyo de otro de sus colegas, como el Reglamento lo establece.

El señor Feliú llama la atencion del señor Ministro del Interior hácia la costumbre que se está estableciendo en las juntas de beneficencia, de emplear los dineros de que dispone, en asuntos enteramente ajenos al objeto a que han sido destinados. Considera necesario corregir este mal, y para esto cree que bastaria que el señor Ministro del Interior dirija una circular a todos los establecimientos de beneficencia, manifestándoles que, a juicio del Ministerio, esos procedimientos no son convenientes, ni es tolerable que se empleen en otros objetos los fondos dedicados al auxilio de los desamparados.

El señor Ochagavía pregunta al señor Ministro de la Guerra si ha tenido tiempo para hacer alguna averiguacion respecto del denuncia que trajo al Senado sobre la conducta del gobernador marítimo de Ancud, con motivo de la lucha electoral que se desarrolla en la provincia de Chiloé.

El señor Ministro de Guerra da esplicaciones al señor Senador y le manifiesta que el gobernador marítimo ha sido llamado a Santiago, a fin de ser oido sobre las quejas formuladas en su contra.

Usan en seguida de la palabra en este incidente los señores Alessandri don José Pedro, Ochagavía, Alessandri don Arturo, Ministro de Hacienda y Ministro del Interior.

El señor Ministro del Interior, refiriendo-

se a las observaciones del honorable Senador señor Feliú, relativas a los gastos de las juntas de beneficencia, espresa estar de acuerdo con lo manifestado por Su Señoría y que con el mayor interes se impondrá de los antecedentes a que se ha referido.

El señor Tocornal ruega al señor Presidente que tenga a bien fijarle un lugar preferente en la tabla al proyecto de lei, iniciado por el Ejecutivo, que concede fondos para la construccion del edificio del Instituto Agrícola, que ya ha sido informado por la Comision respectiva.

El señor Ministro de Guerra y Marina, ruega al Honorable Senado se sirva acordar tratar de preferencia de los mensajes del Ejecutivo con que inicia el proyecto de lei que fija la fuerza de mar y tierra para 1918 y el proyecto que permite, por el término de un año, la residencia de los cuerpos del Ejército permanece en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional y 10 leguas a su circunferencia, respectivamente.

El señor Presidente insinúa a la Sala a tratar de los negocios a que se ha referido el señor Ministro en el cuarto de hora de fácil despacho de la sesion próxima.

El señor Mac Iver se opone a que estos proyectos constitucionales se traten como negocios de fácil despacho.

El señor Ministro de Guerra y Marina formula entónces indicacion para que se coloquen estos proyectos en el primer lugar de la tabla de la sesion de mañana.

Con el asentimiento tácito de la Sala así queda acordado.

El señor Aldunate Solar pregunta a la Mesa si hai acuerdo o nó para celebrar sesion el juéves próximo destinada a continuar la discusion de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto de lei sobre reformas al Código de Procedimiento Civil.

El señor Presidente contesta al señor Senador que la indicacion del señor Claro Solar fué para celebrar sesion todos los juéves a las horas de costumbre, con el objeto a que se ha referido Su Señoría.

Se dieron por terminados los incidentes.

En conformidad al acuerdo adoptado en sesion de 11 del actual, se procede a efectuar la eleccion de secretario del Honorable Senado.

Tomada la votacion y practicado el escrutinio de 28 cédulas, igual al número de

señores Senadores presentes en la Sala, resulta elegido por la unanimidad de los 28 votos el actual pro-Secretario, don Enrique Zañartu Eguigúren.

El señor Presidente propone en seguida que en la sesión del miércoles próximo, al final de la primera hora, se proceda al nombramiento de pro-Secretario.

Con el asentimiento tácito de la Sala queda así acordado.

Se procede en seguida a votar la indicación formulada en sesión de 4 del actual, por el honorable Senador de Santiago, señor Walker Martínez, para agregar a la glosa del ítem 1165 de la partida 11 del proyecto de presupuesto del Ministerio de Hacienda para 1915, "Delegado Fiscal de Salitras e Inspector Jeneral de Guaneras" la frase: "que debe ser ingeniero".

El señor Walker Martínez pide votación nominal.

Practicada ésta resulta desechada la indicación por 17 votos contra 9 y una abstención.

Votaron por la afirmativa los señores: Aldunate, Besa, Echenique, Lazcano, Ochagavía, Ovalle, Urrutia, Urrejola y Walker Martínez.

Votaron por la negativa los señores: Alesandri don Arturo y don José Pedro, Búlnes, Búrgos, Claro, Escobar, Feliú, Figueroa, Gatica, Letelier, Mac Iver, Reyes, Tocornal, Valdes Valdes, Valderrama, Yáñez y el señor Presidente.

Se abstuvo de votar el señor Bruna.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora, el señor Presidente hace presente a la Sala que en la orden del día de hoy corresponde continuar la discusión del proyecto de ley de presupuestos del Ministerio de Hacienda para el año 1918; pero el señor Ministro del ramo le ha expresado que no podrá concurrir a esta sesión porque está retenido en la otra Cámara por asuntos del Ministerio a su cargo y propone destinarla a la discusión de los proyectos de ley que permiten la residencia de los cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional y 10 leguas a su circunferencia; del que fija las fuerzas de mar y tierra durante el año 1918 y a continuar la discusión del proyecto de ley sobre Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, que quedó pendiente en sesión de 10 del actual.

Por asentimiento tácito de la Sala se acuerda proceder en la forma indicada por el señor Presidente.

Se toma en seguida en consideración en discusión jeneral y particular a la vez el proyecto de ley, iniciado por el Ejecutivo, en que se permite por el término de un año la residencia de los cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional y 10 leguas a su circunferencia.

No habiendo usado de la palabra ningún señor Senador, se da tácitamente por aprobado.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Permítese, por el término de un año, la residencia de los cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional y diez leguas a su circunferencia".

Considerado, en discusión jeneral el proyecto de ley, iniciado por el Ejecutivo, por el cual se fijan las fuerzas de mar y tierra durante el año 1918 y no habiendo usado de la palabra ningún señor Senador se da tácitamente por aprobado.

Se pasa inmediatamente a la discusión particular y considerado el artículo 1.º, el señor Claro Solar manifiesta la conveniencia de continuar la discusión de este negocio en la sesión próxima ya que no se encuentra en la Sala el señor Ministro de la Guerra a quien desearía oír algunas explicaciones sobre el proyecto.

Por asentimiento tácito así se acuerda.

Continúa en seguida la discusión del proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre Caja de Retiros y de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado.

Considerado el artículo 9.º, el señor Claro Solar formula indicación para sustituir en el inciso 2.º de este artículo la palabra "párrafos" por la palabra "incisos".

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el artículo en la forma en que lo propone la Comisión, conjuntamente con la indicación del señor Claro Solar.

Puesto en discusión el artículo 10, el señor Claro Solar formula indicación para redactar el inciso 1.º en los siguientes términos:

"El 20 por ciento de los ingresos del Fondo de Previsión Social se destinará a constituir un fondo de reserva, etc..."

El señor Echenique formula indicación para suprimir en el número 2.º la palabra "voluntarios".

El señor Walker Martínez formula indicación para reducir de quinientos a tres

cientos pesos la asignacion que se consulta en el número 4.o.

El señor Echenique acepta la indicacion del señor Walker Martínez y la amplía en el sentido de suprimir en el número 4.o a que se ha referido la frase final que dice: "para gastos de funerales".

El señor Correa no acepta la indicacion del señor Echenique para suprimir en el número 2.o la palabra "voluntarios" y formula a su vez indicacion para que se agregue a este número la siguiente frase: "a que se refiere el número 3.o del artículo 2.o."

El señor Echenique acepta esta indicacion del señor Correa y no insiste en la que anteriormente habia formulado relativa al mismo número.

El señor Claro Solar pide segunda discusion para el número 2.o de este artículo.

Con el asentimiento unánime de la Sala, queda para segunda discusion, conjuntamente con las indicaciones.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la indicacion del señor Claro Solar, relativa al inciso 1.o de este artículo.

La indicacion del señor Walker Martínez relativa al número 4.o con la modificacion propuesta por el señor Echenique, se da tambien tácitamente por aprobada.

El señor Correa, con el asentimiento unánime de la Sala, pide segunda discusion para el número 1.o, relativo a la atencion médica.

El señor Echenique formula indicacion para redactar este número en la siguiente forma: "A la atencion médica del personal y del público y a la hospitalizacion del personal".

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda dejar tambien para segunda discusion el número 1.o, conjuntamente con la indicacion del señor Echenique.

El artículo aprobado en esta sesion es del tenor siguiente:

"Art. 9.o Las cantidades provenientes de los recursos señalados en los números 4.o, 5.o, 6.o y 7.o del artículo 5.o, se distribuirán anualmente entre las cuentas de los imponentes, a prorrata de las imposiciones obligatorias del año, establecidas en los tres primeros números del mismo artículo. Las cantidades así acumuladas constituyen el fondo de retiro de cada imponente.

No obstante, para los efectos de la liquidacion anticipada del fondo de retiro en los casos contemplados en los incisos segundo y tercero del número 1.o del artículo 12 y en el número tercero del mismo artículo, solo se considerará Haber del empleado en la Caja sus imposiciones obligatorias con los

intereses que éstas hubieren producido. En tales casos las demas sumas asignadas al fondo de retiro de cada empleado acrecerán por iguales partes a los Fondos Jenerales de Retiros y Prevision Social".

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.o De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, a 17 de diciembre de 1917.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificacion introducida por el Honorable Senado en el proyecto que concede un suplemento de quince mil pesos (\$ 15,000) al ítem 1723, de la partida 11 del presupuesto de Instruccion Pública, modificacion que consiste en haber reducido de quince mil a doce mil pesos la suma consultada en dicho proyecto.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio número 328, de fecha 11 de diciembre del presente año.

Dios guarde a V. E.—**Belfor Fernández.**—**Alejandro Errázuriz M.**, pro-Secretario.

Santiago, a 17 de diciembre de 1917. — Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único. — Concédese un suplemento de un millon quinientos cuarenta y ocho mil ciento noventa pesos al ítem 3351, partida 18 del presupuesto del Ministerio del Interior, debiendo imputarse dicha cantidad al saldo sin invertir del ítem 1556 del presupuesto del Ministerio de Hacienda y a los fondos provenientes de los intereses que debe pagar la Empresa de Agua Potable de Santiago, en conformidad a la lei número 3167, de 29 de diciembre del año 1916".

Dios guarde a V. E.—**Belfor Fernández.**—**Alejandro Errázuriz M.**, pro-Secretario.

2.o De cuatro informes de Comisiones. Los tres primeros, de la Comision de Gobierno y Elecciones, dicen como sigue:

Honorable Senado:

La Municipalidad de Talcahuano pide que se le autorice para aprobar su presupuesto para el año venidero de 1918, en lo que resta del presente año.

Segun el artículo 69 (67) de la lei orgánica de municipalidades, estas corporaciones deberán discutir y aprobar su presupuesto de entradas y de gastos en la segunda quincena del mes de abril de cada año. Pasada esta oportunidad, y conforme a lo dispuesto por la lei número 1,492, de 16 de diciembre de 1901, deben rejir los últimos presupuestos aprobados.

Ahora bien: con motivo de la retasacion de los predios para el cobro del impuesto de haberes, cuyas operaciones se han prolongado durante una buena parte del año en curso, varias municipalidades se han visto en la imposibilidad de formar sus presupuestos dentro del plazo legal, puesto que no sabian a qué atenerse respecto del monto de la principal de sus entradas.

A juicio de vuestra Comision de Gobierno esta circunstancia justifica la concesion de un plazo especial, que permita a la Municipalidad solicitante, formar en lo que resta del presente año, el presupuesto correspondiente al año venidero.

En consecuencia, sometemos a la consideracion del Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Talcahuano para discutir y aprobar en el mes de diciembre de 1917 el presupuesto de entradas y de gastos que deberá rejir durante el año 1918.

Sala de Comisiones, 17 de diciembre de 1917.—**Cárlos Aldunate.**—**Gonzalo Búlnes.**—**I. Valdes Valdes.**—**José María Cifuentes,** Secretario.

Honorable Senado:

La Municipalidad de Concepcion pide que se le autorice para aprobar su presupuesto para el año venidero de 1918, en lo que resta del presente año.

Segun el artículo 69 (67) de la lei orgánica de municipalidades, estas corporaciones deberán discutir y aprobar su presupuesto de entradas y de gastos en la segunda quincena del mes de abril de cada año. Pasada esta oportunidad, y conforme a lo dispuesto por la lei número 1,492, de 16 de diciembre de 1901, deben rejir los últimos presupuestos aprobados.

Ahora bien: con motivo de la retasacion de los predios para el cobro del impuesto de haberes, cuyas operaciones se han prolongado durante una buena parte del año en curso, varias municipalidades se han visto en la imposibilidad de formar sus pre-

supuestos dentro del plazo legal, puesto que no sabian a qué atenerse respecto del monto de la principal de sus rentas.

A juicio de vuestra Comision de Gobierno, esta circunstancia justifica la concesion de un plazo especial, que permita a la Municipalidad solicitante, formar en lo que resta del presente año, el presupuesto correspondiente al año venidero.

En consecuencia, sometemos a la consideracion del Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Concepcion para discutir y aprobar en el mes de diciembre de 1917 el presupuesto de entradas y de gastos que deberá rejir durante el año 1918.

Sala de Comisiones, 17 de diciembre de 1917.—**Cárlos Aldunate.**—**Gonzalo Búlnes.**—**I. Valdes Valdes.**—**José María Cifuentes,** Secretario.

Honorable Senado:

La Municipalidad de Traiguén pide que se le autorice para aprobar su presupuesto para el año venidero de 1918, en lo que resta del presente año.

Segun el artículo 69 (67) de la lei orgánica de municipalidades, estas corporaciones deberán discutir y aprobar su presupuesto de entradas y de gastos en la segunda quincena del mes de abril de cada año. Pasada esta oportunidad, y conforme a lo dispuesto por la lei número 1,492, de 16 de diciembre de 1901, deben rejir los últimos presupuestos aprobados.

Ahora bien: con motivo de la retasacion de los predios para el cobro del impuesto de haberes, cuyas operaciones se han prolongado durante una buena parte del año en curso, varias municipalidades se han visto en la imposibilidad de formar sus presupuestos dentro del plazo legal, puesto que no sabian a qué atenerse respecto del monto de la principal de sus rentas.

A juicio de vuestra Comision de Gobierno esta circunstancia justifica la concesion de un plazo especial, que permita a la Municipalidad solicitante, formar en lo que resta del presente año, el presupuesto correspondiente al año venidero.

En consecuencia, sometemos a la consideracion del Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Traiguén para discutir y apro-

bar en el mes de diciembre de 1917 el presupuesto de entradas y de gastos que deberá rejir durante el año 1918.

Sala de Comisiones, 17 de diciembre de 1917.—**Cárlos Aldunate.**—**Gonzalo Búlnes.**—**I. Valdes Valdes.**—**José María Cifuentes,** Secretario.

Y el cuarto informe, de la Comision de Guerra y Marina, dice así:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Guerra y Marina ha tomado en consideracion el proyecto de lei contenido en la mocion del honorable Senador, señor don **Ricardo Matte Pérez**, que tiene por objeto modificar la lei número 1,858, de 19 de febrero de 1906, que acordó una gratificacion especial en bonos a los jefes, oficiales y tropa que hicieron la campaña contra el Perú y Bolivia, desde 1879 a 1884.

La mocion de nuestra referencia fué presentada al Honorable Senado el mismo año en que se dictó la lei que se proponia modificar y, en aquel entónces, habria sido justificado aprobar el proyecto de lei en ella contenido, ya que el propósito que se perseguia era evitar las desigualdades que se producirian en el reparto de la recompensa acordada. Pero, habiéndose dado, a la fecha, total cumplimiento a la citada lei número 1,858, no tiene objeto la aprobacion del proyecto de lei en informe, circunstancia por la cual tenemos el honor de proponeros que tengais a bien ordenar su archivo.

Sala de Comision, 17 de diciembre de 1917.—**J. María Valderrama.**—**Gonzalo Urrejola.**—**G. Búrgos.**—**M. Novoa,** Secretario.

3.º del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

Santiago, 15 de diciembre de 1917.—Se ha recibido en este Tribunal, para su toma de razon, los decretos supremos números 3,321, 3,598 y 3,809, espedidos por el Ministerio del Interior, el 21 y 29 de setiembre y 30 de octubre últimos, respectivamente.

Por el número 3,321, se dispone que la Tesorería Fiscal de Santiago continúe pagando a diversos empleados de la policia de esta capital, los premios que les corresponden a contar desde el 1.º de enero del presente año, hasta el 31 de diciembre próximo, salvo los casos en que se indica otra fecha, e imputa el gasto al ítem 4015 del presupuesto vijente, que consulta fondos para pago de jubilaciones, pensiones,

aumento de las mismas y honorario de los médicos que efectúen el reconocimiento de los interesados.

Por el número 3,598, se dispone que la Tesorería Fiscal de Santiago pague a varios empleados de la policia de esta capital los premios de constancia que les corresponden, a contar desde las fechas que en el mismo decreto se indican; e imputa el gasto, ascendente a \$ 98,708,84 al ítem 4015 del presupuesto del Interior vijente, que consulta fondos para pago de jubilaciones, pensiones, aumento de las mismas y honorarios de los médicos que efectúen el reconocimiento de los interesados. Como se ve, el ítem no comprende los premios de constancia.

De la suma ordenada pagar, parte se adeuda por premios correspondientes a años anteriores, y parte por premios del presente año.

Y por el número 3,809, se dispone que la Tesorería Fiscal de Santiago pague a varios empleados de la policia de esta capital los premios de constancia que les corresponden, a contar desde las fechas en que el mismo decreto se indican; e imputa el gasto ascendente a \$ 1,439.10 al ítem 4015 del presupuesto del Interior vijente, que consulta fondos para pago de jubilaciones, pensiones, aumento de las mismas, y honorarios de los médicos que efectúan el reconocimiento de los interesados. Como se ve, el ítem no comprende los premios de constancia.

De la suma ordenada pagar, parte se adeuda por premios correspondientes a años anteriores, y parte por premios del presente año.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion legal del caso, respecto al primero, porque contraría lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1884, que prohíbe aplicar los ítem del presupuesto a distintos objetos de aquel a que han sido destinados. Los números 3,598 y 3,809, restantes, fueron representados por la Corte de Cuentas por la misma causal.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en la toma de razon de los decretos mencionados, y se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, acordó poner en conocimiento del Soberano Congreso los decretos objetados y el que ordena tomar razon de ellos.

En consecuencia, remito a V. E. copias autorizadas de los decretos y de las representaciones de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—**J. Aguirre L.**

Decretos objetados

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Desearia que el señor Secretario nos diera algunos datos mas sobre los decretos objetados, cuyos números ha leído.

El señor **Secretario**.—Uno de los decretos dice como sigue:

«Visto lo dispuesto en el número 5 del artículo 14 de la lei de 20 de setiembre de 1884, i teniendo presente que los decretos que mas adelante se enumeran mandaron pagar los premios de constancia a que se refieren, solo hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, decreto:

La Tesorería Fiscal de Santiago continuará pagando dichos premios a los siguientes empleados de la policía de esta capital, a contar desde el primero de enero último, hasta el 31 de diciembre próximo, salvo los casos en que se indique otra fecha.»

Viene en seguida la nómina de los agraciados con los premios.

Los otros dos decretos son análogos, pues se refieren a premios de constancia a la policía.

El informe del Tribunal de Cuentas sobre el decreto número 2,321, dice como sigue:

«En Santiago de Chile, a 23 de octubre de 1917, reunida la Corte de Cuentas, con asistencia del presidente, don Joaquin Aguirre i de los Ministros don Alfredo Echeverría, don Víctor Zerrano i don Eduardo Larrain, tomó conocimiento del decreto supremo número 3,221, espedido por el Ministerio del Interior, el 21 de setiembre último.

Por este decreto se dispone que la Tesorería Fiscal de Santiago continúe pagando a diversos empleados de la policía de esta capital los premios que les corresponde a contar desde el 1.º de enero del presente año hasta el 31 de diciembre próximo, salvo los casos en que se indique otra fecha, e imputa el gasto al ítem del presupuesto vijente que consulta fondos para pago de jubilaciones, pensiones, aumento de las mismas i honorarios de los médicos que efectúen reconocimientos de los interesados.

La Corte de Cuentas estima ilegal el referido decreto porque contraría lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1884, que prohíbe aplicar los

ítem del presupuesto a distintos objetos de aquel a que han sido destinados.»

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—¿Quiénes firman los decretos de insistencia?

El señor **Secretario**.—Los señores Yáñez, Suárez Mujica Salas Edwards, Alemparte, Viel i Concha, señor Senador.

Cargos consulares

El señor **Secretario** da lectura al siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Concédese a don Domingo Navarro Ocampo, el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitución para que acepte el cargo de cónsul de la República Argentina, en Concepcion.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se hace observacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Puentes, caminos i edificios públicos

El señor **Secretario** da lectura al siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que mientras se aprueba el presupuesto para 1918, pueda invertir hasta la suma de cien mil pesos en la reparacion i conservacion de puentes carreteros; hasta la de cuatrocientos mil pesos en la reparacion de caminos públicos; hasta la de doscientos mil pesos en las reparaciones urgentes de edificios públicos, i hasta la de treinta mil pesos en el mejoramiento de las vias fluviales.

Estas sumas se imputarán, una vez promulgado el presupuesto para 1918, a los ítem que en él se consultan con igual objeto i las que correspondan a puentes, caminos i edificios públicos se invertirán de acuerdo con las formalidades establecidas en los ítem respectivos del presupuesto vijente».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular.

El señor **Barros Errázuriz**.—Escusado me parece decir que yo acepto el proyecto, el cual responde a una verdadera necesidad.

Hai conveniencia en anticipar los trabajos en los meses de primavera i de verano, sobre todo tratándose de composturas de caminos; pero, quiero hacer una observacion al señor

Ministro. El proyecto en debate dice que las sumas se imputarán, una vez promulgado el presupuesto para 1918, a los ítem que en él se consultan con igual objeto i que las que corresponden a puentes, caminos i edificios públicos se invertirán de acuerdo con las formalidades establecidas en los ítem respectivos del presupuesto vijente.

Pues bien, en el presupuesto vijente, en lo referente a caminos públicos, se establece preferencia en favor de aquellos caminos cuyos vecinos o Municipalidad respectiva erogan la tercera parte del costo de las reparaciones. Yo sé que hai numerosas municipalidades que han hecho depósitos desde un año atras por valor de ciento cincuenta mil pesos o mas para reparaciones de caminos; me parece que seria mui natural dar preferencia ahora para tales reparaciones a los municipios que ya han hecho dichos depósitos.

El señor **Concha** (Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles).—Puede estar seguro el señor Senador que el Ministerio procedera en esta materia por estricto orden de antigüedad de los depósitos a que se refiere Su Señoría.

El señor **Barros Errázuriz**.—Me felicito de ello, pues no seria justo proceder en otra forma.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Oigo con satisfaccion la seguridad que da el señor Ministro de atender con preferencia a los municipios que ya han hecho depósitos para reparaciones de caminos, ya que en tiempos anteriores se ha favorecido con la erogacion fiscal para caminos a municipios o vecinos que han depositado la cuota correspondiente seis u ocho meses despues que otros lo han hecho. Celebro que el señor Ministro prometa proceder por orden de fecha de los depósitos.

El que deposita primero, debe tener preferencia para el auxilio fiscal.

Por mi parte, daré mi voto a este proyecto u otros que solicite el señor Ministro para el mejoramiento de los caminos públicos, porque el bienestar de los habitantes i la riqueza se encuentran vinculados a los caminos públicos; sin esto no se desarrolla ni la minería, ni la agricultura, ni puede hacerse el abastecimiento de las ciudades. Sin caminos, ni los Ferrocarriles del Estado tendrian el desarrollo necesario.

El señor **Claro Solar**.—Creo que dados los términos del mensaje, los deseos manifestados por los señores Senadores en el sentido de ir por orden de depósito concediendo el auxilio fiscal, han de ser satisfechos, porque

el Ministro espresa en el mensaje que la suma depositada en exceso por las municipalidades es de mas de ciento cuarenta mil pesos i calcula Su Señoría que en el resto del año actual esta suma puede llegar a doscientos mil pesos. Como lo que deben erogar los municipios o los particulares es la tercera parte para obtener los otros dos tercios del Fisco, el Gobierno pide cuatrocientos mil pesos para hacer la totalidad de los trabajos que corresponden a los depósitos ya hechos. De manera que en el hecho, en el propio proyecto está consultada la idea que han manifestado los señores Senadores, i a la cual, por mi parte, me asocio.

Pero deseo agregar algo que ya he insinuado en sesiones anteriores, i que no sé si el señor Ministro de Obras Públicas tuvo o nó ocasion de oír.

Entre los caminos que deben construirse con suma urjencia está el complemento de uno que permita unir lo que se llama «Las Hijuelas», frente a Ocoa, con la estacion de Chagres, en la provincia de Aconcagua. Haciendo ese camino se podrá aprovechar el puente que hai sobre el rio Aconcagua frente a la estacion nombrada.

En la actualidad hai allí un camino que está destruido en parte, de manera que es intransitable para carruajes, por lo cual éstos tienen que atravesar el rio sin aprovechar el puente; sin contar con que tienen que hacer un largo recorrido para volver a tomar el camino real.

Para hacer ese camino entre «Las Hijuelas» i Chagres, que, segun entiendo, tiene un presupuesto de treinta mil pesos, la Municipalidad de Las Máquinas de Catemu tiene disponibles diez mil pesos; que si no se han depositado ya en arcas fiscales, se depositarán en pocos dias mas.

Pero ese camino necesita indispensablemente un complemento para unirlo con el actual camino real que une a San Felipe con la cuesta de Llai-Llai por el Tabon, con lo cual quedaria en comunicacion con Chagres. Ese complemento seria un camino de corta estension en la Puntilla de Chagres, de no mas de trescientos metros, eso si que en roca; lo demas seria de mui fácil construccion. De esa manera quedaria una comunicacion directa de Valparaiso a San Felipe i Santiago.

Hoi dia para ir de Valparaiso a San Felipe es preciso venir a Santiago i de aquí ir a San Felipe, pasando por la cuesta de Chacabuco.

No se puede ir directamente de Valparaiso a San Felipe en automóvil, que es el medio de comunicacion mas fácil, precisamente por

que se tropieza con el inconveniente que he señalado, esto es, no hai continuidad en el camino de Valparaiso a Las Hijuelas para de ahí seguir a San Felipe. Haciendo el pequeño retazo de camino a que he hecho referencia, a cuya obra contribuye gustosa la Municipalidad de Panquehue, tendríamos un camino mui bueno para venir de Valparaiso a Santiago.

El señor **Concha** (Ministro de Industria).— El Ministerio de mi cargo tomará mui en cuenta la recomendacion que formula Su Señoría, i previa la condicion de que las municipalidades depositarán los fondos del caso, hará las reservas correspondientes.

El señor **Charne** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Dique de Talcahuano

El señor **Claro Solar**.— En sesion anterior, cuando se discutia el proyecto de suplemento para gastos del dique de Talcahuano, pedí que se le retirara de la tabla de fácil despacho, mientras me imponia de ciertos datos i veia qué relaciones tenia dicho suplemento con el proyecto despachado en la Cámara de Diputados, i al cual se refirió el señor Ministro.

He estado estudiando dichos antecedentes, i en ellos no aparece esplicacion alguna sobre el proyecto de doscientos cincuenta mil pesos, proyecto que tiene su orijen en una mocion presentada en la Cámara de Diputados por el Diputado por Imperial, el actual Ministro de Industria, i el señor Paredes.

Pero, en la mocion no viene preámbulo alguno que esplice el proyecto, sino que aparece simplemente la autorizacion para invertir quinientos mil pesos en el Arsenal de Marina de Talcahuano, agregándose que puede destinarse la suma de doscientos mil pesos para adquisicion de materiales. Entiendo que esta autorizacion se refiere a los ítem 682 i 683, que dicen respectivamente lo siguiente:

Item 682. Para reparaciones, compra de materiales, instalaciones en los buques, arsenales i demas secciones de la Armada, embarcaciones menores i adquisicion de éstas, incluso salarios i jornales cuando los trabajos se hagan por administracion, i pago de avisos por propuestas, pudiendo abonarse a este ítem las cantidades que de acuerdo con el reglamento de explotacion del dique de Talca-

huano, deben pagar las naves mercantes, particulares i las extranjeras de guerra por entrada al dique, i pudiendo emplearse el producto de los viajes comerciales de los transportes en las reparaciones de los mismos transportes i los gastos que estos viajes ocasionen, cuatrocientos cincuenta mil pesos.

Item 683. Para adquisicion de artículos navales destinados a su conservacion, consumo i repuesto de los buques, arsenales i demas departamentos de la Armada, como tambien los jornales para la movilizacion de los bultos i confeccionar i reparar por los talleres de arsenal i en plaza los artículos navales, de consumo i armamento i valor de primas de seguros, pudiendo abonarse a este ítem los valores que por pérdidas de artículos de armamento se descuenten a los responsables entre el personal de la Armada con el objeto de reponer las especies perdidas, quinientos mil pesos.

Por consiguiente, el presupuesto destinaba a los trabajos del dique de Talcahuano, mas o ménos la suma de un millon de pesos.

El proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados consulta doscientos cincuenta mil pesos para el pago de jornales a los operarios del Arsenal Marítimo de Talcahuano, autorizando la inversion hasta de cincuenta mil pesos en la adquisicion de materiales en el pais, materiales que han de servir para la reparacion de naves.

Desearia que se oficiara al señor Ministro de Marina, pidiéndole los datos referentes al monto de entradas percibidas por el uso hecho por naves extranjeras del dique de Talcahuano, entradas que, de acuerdo con el ítem 682 deben dedicarse a los trabajos del Arsenal de aquel puerto. Tambien desearia que se comunicaran las entradas percibidas por los viajes comerciales de los transportes de la Armada, que han debido destinarse a saldar los gastos de reparacion de esos mismos transportes.

Fuera de estos datos, me permito solicitar que se me diga a cuánto asciende la cantidad que se estima necesario invertir este año para atender a los diversos gastos del Arsenal Marítimo de Talcahuano. Para completar esa cantidad, podria concederse el correspondiente suplemento. En cuanto a las obras por ejecutar el año próximo, ellas son de cargo al presupuesto de ese año, i no habria tampoco inconveniente para estender un suplemento con cargo al respectivo ítem, como se acaba de hacer respecto del ítem para reparacion de caminos, para el cual se concederá el respectivo suplemento, a fin de aprovechar des-

de luego en esos trabajos los meses de enero i febrero.

Pero, temo que estas autorizaciones, que no tengo inconveniente en aceptar, aumenten los gastos sobre los consultados en el presupuesto, en tal forma que lo desequilibren. La situacion de la Hacienda pública no permite estar continuamente haciendo jiros por doscientos mil, quinientos mil o un millon de pesos, pues no sébemos cuál será la resistencia de nuestra caja. Como lo he manifestado en la discusion jeneral de los presupuestos, no se ha hecho prevision alguna para atender a estos gastos llamados especiales, ni tampoco para atender a los gastos que demandarán los proyectos que están pendientes del Congreso, entre los cuales puedo mencionar desde luego el aumento de gastos que tendrá el Presupuesto de Instruccion Pública en la parte correspondiente a la instruccion primaria.

Segun el proyecto que estudia actualmente la Comision de Instruccion del Senado, habrá en 1918 un gasto superior a seis millones de pesos, sobre lo que consulta el proyecto de presupuestos para 1918.

Por esta consideracion, desearia que, para no demorar este proyecto urgente, que evitará que se atrasen los trabajos en el dique de Talcahuano, i que se perjudique a los operarios de ese mismo dique, el señor Ministro de Industria i Obras Públicas solicitara de su colega el honorable señor Ministro de Marina se sirva enviar los datos a que ya me he referido.

El señor **Concha** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Con el mayor agrado transmitiré al señor Ministro de Marina las observaciones formuladas por el honorable señor Senador de Aconcagua; pero me atreveria a invocar la benevolencia del honorable señor Senador i del Honorable Senado, a fin de que se arbitrarán los medios de despachar este proyecto de lei lo ántes posible.

Puedo dar a Su Señoría i al Honorable Senado algunas esplicaciones sobre el particular, porque me cupo firmar la mocion que dió oríjen a este proyecto. Agotados los ítem del presupuesto que consultaba fondos para la reparacion de naves, i el consiguiente pago de salarios, dictó el Congreso una lei especial que acordaba la suma de un millon de pesos; i de esta cantidad se han estado descontando los últimos gastos que ha sido necesario efectuar en el dique de Talcahuano. Se hizo cargo a este millon de pesos, todo lo que se habia invertido en la compra de materiales, lo que

dió por resultado que no quedara casi nada para pagar los salarios.

Por esta causa, la Direccion del Apostadero cortó por lo sano i decretó el *lock-out* para la mayor parte de los operarios i dijo: No necesitamos mas operarios porque no hai plata para pagarles sus sueldos. Se produjo una huelga que duró mas de dos meses, i el Gobierno intervino al fin, por medio del honorable señor Ministro de Marina, quien se trasladó a Talcahuano i manifestó a los huelguistas que esta medida dolorosa se habia tomado debido a la escasez de fondos. Fué menester entónces comprometer la palabra del Gobierno, con la promesa de que se conseguirian los fondos indispensables para satisfacer estos gastos, para que los operarios pudieran volver a su trabajo.

Debo tambien hacer presente al Senado que estos gastos de reparacion de naves son de una naturaleza especial. No se trata del pago de sueldos como los ordinarios i corrientes, sino de la remuneracion de trabajos efectivos que hacen estos operarios.

En el dique de Talcahuano se repararon los trasportes de la Armada que han producido, como no ha de ignorarlo el honorable Senador de Aconcagua por cuanto en la exposicion de las entradas fiscales ha debido figurar esta suma, algo así como ocho o nueve millones de pesos. En el referido dique se repararon tambien las dragas que han extraido considerables cantidades de carbon, con lo que han pagado con exceso los gastos de reparacion. Además, se está reparando allí el *O'Higgins* i uno de los caza-torpederos a fin de poner a la Marina nacional en condiciones de eficiencia en cualquier momento en que sean necesarios sus servicios.

De manera que el suplemento de que se trata es de naturaleza impostergable. No se puede dejar a los operarios del dique con los trece mil pesos que quedan para esta semana. Si no se aprobase el proyecto quedarian sin ser reparados nuestros buques de guerra, con grave perjuicio para la seguridad nacional.

Como el suplemento es solo de doscientos cincuenta mil pesos i cabe con exceso dentro de la renta que han producido los trasportes en el último tiempo, i como, además, están dedicados estos fondos a reparaciones de la Armada, me parece que podria darse paso a este proyecto, sin perjuicio de traer todos los antecedentes que quiera conocer el honorable Senador sobre la materia.

El señor **Claro Solar**.—Como manifesté hace un momento, yo no tengo inconveniente para que se despache un proyecto destinado

a satisfacer los salarios de los operarios del dique de Talcahuano, i todavía insinué al señor Presidente que podría anunciarlo para la sesión próxima, en la intelijencia de que han de venir al Senado los datos a que me he referido.

Por mi parte, tengo especial conocimiento de algunos de estos datos.

Como miembro de la Comision Mista mi deber es imponerme de estas cosas; pero eso no basta para el trabajo del Senado. Este proyecto, ántes de la esplicacion del señor Ministro era un proyecto absolutamente crudo.

Por otra parte, ni uno solo de los antecedentes que tengo en la mesa establece la necesidad ineludible que acaba de manifestar el señor Ministro.

Yo deseo que al discutirse un proyecto de gastos se encuentre justificado el gasto por los antecedentes propios del proyecto; esto es de elemental prudencia para el Senado.

Por esto, quiero tener los antecedentes que justifiquen el gasto i para salvar la dificultad, creo que lo mejor es conceder un suplemento, a fin de que queden los gastos con la imputacion respectiva.

Ahora, si para no paralizar los trabajos del Arsenal de Talcahuano se necesitan fondos, yo estoi llano para dar mi voto a una indicacion que haga el Gobierno pidiendo fondos con imputacion al presupuesto de 1918. Mas no puedo hacer, porque, de otro modo, tendríamos un doble presupuesto, i la labor de la Comision Mista, impuesta por la lei, se perderia en absoluto.

Puede haber mayor entrada que la calculada por un capítulo. Por ejemplo, por transportes de la Armada ha habido una mayor entrada en el presente año; no llega a nueve millones, como dice el señor Ministro, pero es superior a lo que la Comision tuvo en vista. I la Comision ha calculado tambien una suma considerable por este capítulo para saldar el ejercicio financiero de 1918. Pero no es posible disponer de cada una de estas partidas separadas, cuando todo el conjunto forma la suma que se distribuye entre los distintos departamentos del Estado.

Por esto, para aprovechar la buena época de trabajo, el Senado acaba de manifestar su buena voluntad de cooperar a la accion del Gobierno, concediéndole fondos para caminos, puentes i otros objetos, con imputacion al presupuesto venidero. En la misma forma creo que puede darse una autorizacion para hacer gastos correspondientes al presupuesto de Marina. Yo no tengo inconveniente para

esto, pero creo que esperando un dia mas nada se pierde i, si, se gana, porque se procede en la forma que debe el Senado hacerlo tratándose de autorizaciones para gastos.

Antes de terminar, i habiendo estudiado los proyectos que la Cámara de Diputados nos ha enviado sobre autorizaciones al Presidente de la República para adquisiciones de naves construidas o mandadas construir en astilleros nacionales i para el estudio i construccion de un astillero en el puerto de Talcahuano, me parece indispensable que este proyecto pase a la Comision Permanente de Presupuestos, en conformidad al Reglamento.

Desde luego, la redaccion está un poco confusa; ademas seria conveniente que la Comision tuviera presente el estudio que ha hecho de esta materia con motivo de este otro proyecto.

El señor **Charme** (Presidente).—Se habia dispuesto ya que pasara a Comision.

El señor **Claro Solar**.—Creia que se habia dejado en tabla.

Servicios eléctricos

El señor **Valderrama**.—Desde hace algun tiempo vienen produciéndose dificultades en la ciudad de Rengo entre la Compañia de Electricidad Industrial i los consumidores de aquella localidad. El señor Ministro del Interior ha tomado conocimiento de esas dificultades i ha nombrado una Comision para que las solucione; aun llegó a pedir informes sobre el particular al señor director jeneral de telégrafos. Por último espidió una orden Ministerial para salvar esos tropiezos, pero parece que éstos han surjido de nuevo por otro lado, a juzgar por lo que se me dice en un telegrama que tengo a la mano i que voi a permitirme dar lectura en ausencia del señor Ministro del Interior para que llegue a conocimiento de Su Señoría por la version que dé la prensa de esta sesion.

Dice ese telegama:

«Rengo.—Señor José María Valderrama.—Compañia Eléctrica niégase cumplir decreto supremo que suprimió pago minimum. Rogamos encarecidamente hacer respetar derechos vecindario. Por comité defensa local, *Alberto Escobar*.—*Enrique Montero*».

Es cuanto tengo que decir por el momento; i mando el telegrama a la Mesa para que quede a disposicion del señor Ministro del Interior: de quien espero que procure remediar las nuevas dificultades suscitadas.

El señor **Charme** (Presidente).—Se man-

derá el telegrama al señor Ministro a nombre del señor Senador.

Ferrocarril de Chillan a Loncoche

El señor **Urrejola**.—Quiero aprovechar la presencia del señor Ministro de Ferrocarriles para valerme de su alto patrocinio ante el Consejo de los Ferrocarriles para obtener, de una vez por todas, o al fin, que se restablezca el servicio del tren de Chillan a Loncoche, tren que fué suprimido en 1914, recién instalado el Consejo de los Ferrocarriles.

Aquel tren, como tuve ocasion de manifestarlo varias veces desde que fué suprimido, tenia ya cuarenta años de vida, en la seccion comprendida entre Chillan, Concepcion i Talcahuano. Porque el llamado tren de Chillan a Loncoche es un tren que en San Rosendo se bifurca en un ramal a Loncoche, pero que partia de Chillan a las siete i media de la mañana. En la seccion de Chillan a Talcahuano, este tren fué establecido el año 1874, al entregarse al tráfico público la línea misma entre esos puntos, i corrió sin interrupcion hasta el año 1914. A medida que la línea férrea de la frontera fué prolongándose hácia el sur, hácia Renaico, Victoria, Temuco i Loncoche, fué estendiéndose tambien esta ramificacion del tren a Talcahuano, que tomó el nombre de la línea mas larga, es decir, de Chillan a Loncoche. De modo que puede decirse que la seccion de Chillan a Talcahuano, tenia el año 14 cuarenta años de vida. En la seccion de San Rosendo al sur tenia veinticinco, veinte o diez años, segun la época en que se entregara al tráfico la respectiva seccion.

El tren a que me vengo refiriendo fué suprimido el año 1914, porque al empleado superior encargado de la explotacion de los ferrocarriles se le ocurrió,—lo digo con conocimiento de causa,—que este tren dejaba pérdidas; sujirió la idea de suprimirlo, i como el Consejo no estaba para contradecir a este empleado, hubo de acceder a lo que se le insinuaba, i el tren quedó así suprimido.

Yo he asegurado que este tren dejaba utilidades o a lo ménos, que pagaba sus gastos; i aunque no dejara utilidades, no habia razon para suprimirlo, porque con esta lójica habria que suprimir tambien muchos de los trenes de Santiago a Valparaiso, que no todos pagan sus gastos. Pero, como digo, respecto de este tren de Chillan a Loncoche, tengo informes proporcionados por los empleados encargados de fiscalizar sus entradas i gastos, para poder aseverar que el tren se costaba. Este

servicio obedecia a una necesidad cada dia mayor, a medida de los años que prestaba sus servicios.

Rogaria al señor Ministro que ejercitara su influencia ante el Consejo para que al fin se hiciera esta obra de reparacion i de justicia, de reponer este servicio, que obedece a la conveniencia de facilitar los negocios i transacciones comerciales de una interesante region. Los negocios se alteran visiblemente hoy con la falta de medios de comunicacion.

Compra de locomotoras

El señor **Urrejola**.—Quisiera tambien pedir al señor Ministro que tuviera a bien mandar a la brevedad posible al Senado los antecedentes de un decreto por el cual se ha autorizado a la Direccion de los Ferrocarriles para invertir una gruesa suma en la adquisicion de locomotoras llamada «Mikado».

Estimo que la adquisicion de estas locomotoras, que son de un peso considerable, es inconveniente para el pais, i que no obedece a la verdadera concepcion del buen servicio en la seccion de Santiago a Valparaiso. Dicha adquisicion significa despilfarrar los dineros fiscales, i matar el proyecto de electrificacion de esa línea, proyecto respecto del cual insistiré mil veces, por ser evidente la necesidad de que sea abordado de una manera firme por el Gobierno.

En vista de estas consideraciones, ruego al señor Ministro que tenga a bien enviar a esta Cámara los antecedentes del decreto que autorizó la adquisicion a que me he referido.

El señor **Concha** (Ministro de Ferrocarriles).—Con mucho gusto transmitiré al Consejo de los Ferrocarriles las observaciones que acaba de hacer el señor Senador, en orden al restablecimiento del tren de Chillan a Loncoche. A este respecto, me permito manifestar a Su Señoría que el Consejo se ha anticipado a los deseos del señor Senador, porque está actualmente estudiando la forma de restablecer ese servicio.

El señor **Urrejola**.—No puede haberse anticipado a mis deseos, porque yo los he manifestado desde el año 1914.

El señor **Concha** (Ministro de Ferrocarriles).—Me he referido a la peticion que ha hecho Su Señoría en estos momentos.

En orden a los antecedentes solicitados por el señor Senador sobre las locomotoras Mikado, los enviaré al Senado a la brevedad posible. Debo decir sobre esta cuestion, que se ha hecho presente al Consejo la conveniencia de dotar a la Empresa de locomotoras de

gran poder de arrastre, que son mui económicas en carbon.

El señor Urrejola.— Pero, destruyen las líneas i los puentes.

El señor Concha (Ministro de Ferrocarriles).— Como el Consejo tiene la administracion de los ferrocarriles, el Gobierno ha deferido a su opinion en esta materia. A este efecto, se envió espresamente a los Estados Unidos al señor Sotomayor.

Contribucion de haberes

El señor Alessandri (don José Pedro).— Habia pedido la palabra para rogar al señor Ministro de Justicia se sirviera trasmitir a su colega de Hacienda mi peticion de que se ocupe de subsanar las dificultades que se están produciendo con las diversas interpretaciones que se da a la lei de haberes. Pero, como quedan solamente dos minutos para que termine la hora, me ocuparé de esta materia mas estensamente en la sesion próxima. Por ahora solo diré que la lei es interpretada de cierta manera en una tesorería, i de manera distinta en las otras oficinas, de modo que ocurre que los contribuyentes no saben cómo pagar sus contribuciones.

Por lo demas, deseo aprovechar esta oportunidad para hacer presente mi gran satisfaccion por haber permitido que usara de la palabra mi honorable colega el señor Senador de Ñuble.

Permití que hiciera uso de la palabra mi honorable colega, porque yo no soi vengativo. Recuerde Su Señoría que cuando pedí hace algunos dias la vénia del Senado para terminar mis observaciones estensas i complicadas, sobre algunos procedimientos de la Compañía Eléctrica Industrial, mi honorable colega i amigo no aceptó que se prorrogara la hora por uno o dos minutos mas. Ahora él me ha pedido solo dos minutos para formular sus observaciones i ha hablado mas de diez.

He querido aprovechar esta oportunidad para demostrar a Su Señoría la distinta manera de pensar que tenemos en esta materia.

El señor Urrejola.— Yo hablo mui rara vez, señor Senador; mientras que Su Señoría habla en todas las sesiones i durante largo rato.

El señor Alemparte (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).— Trasmitiré con mucho gusto las observaciones que ha formulado el honorable Senador de Colchagua al honorable señor Ministro del Interior; i ruego a la Mesa que se digne enviarme el tele-

grama que le mandó Su Señoría para hacerlo llegar a manos del señor Ministro.

Preferencias

El señor Alemparte (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).— Rogaria a la Mesa que se dignara incluir entre los asuntos de la tabla de fácil despacho, dos negocios sumamente sencillos. Uno de ellos pide fondos para adquirir un terreno continuo al Liceo de Temuco; i el otro, pide un suplemento al ítem 2099 i 2102 del mismo presupuesto.

Por último, ruego a la Mesa remita a la Cámara de Diputados un proyecto que concede un suplemento al ítem 1718 del mismo presupuesto, venido por error al Senado i el cual debe tratarse primeramente, segun la Constitucion, en la otra Cámara.

El señor Valderrama.— Agradezco al honorable señor Ministro de Justicia la contestacion que se ha servido darme.

Empleados a contrata

El señor Concha (Ministro de Industria i Obras Públicas).— Me atrevo a rogar al honorable señor Senador de Aconcagua que retire la indicacion que formuló ayer para volver a Comision el proyecto que tiene por objeto equiparar a los empleados a contrata con los empleados de planta para los efectos de la jubilacion.

A mi juicio, una lijera modificacion del artículo en discusion puede allanar las dificultades que se hicieron notar.

Es conveniente evitar la demora de este proyecto, que tiene cierta urgencia, i que es recomendado por la Direccion de Obras Públicas. Hai muchos empleados que tramitan su espediente de jubilacion i no hai manera de despacharlas porque el Tribunal de Cuentas las objeta i el Gobierno debe acatar sus resoluciones.

El señor Alessandri (don José Pedro).— Si cree el señor Ministro que va a hacer viable el proyecto, no tengo inconveniente en acceder a su peticion.

El señor Mac Iver.— Esto de las jubilaciones va siendo ya, entre nosotros, una epidemia, un daño de una gravedad suma. No hai dia en que no se dicte un decreto de jubilacion, i, así como estamos formando un ejército pasivo con los retiros autorizados por la lei, estamos tambien formando una administracion pasiva por medio de las jubilaciones. Esto no puede continuar. Sobre los intereses de los

empleados están los intereses jenerales del pais.

Yo me permito hacer presente dos hechos al Senado, aun cuando podria hacerle presente muchos. Hai oficinas que pagan cuatro sueldos para un solo funcionario: tres para jubilados i uno para el que está en ejercicio. Hai otra oficina que paga tres sueldos para un mismo destino: dos para jubilados i otro para el que está en ejercicio. Si esto continúa, yo no sé hasta dónde iremos a parar, i si a esto se agrega la peticion de que el beneficio de jubilacion se reduzca a los treinta años, por que el servicio de los Ferrocarriles o la administracion de justicia requieren una atencion considerable, porque la enseñanza pública demanda una contraccion que desgasta mucho física e intelectualmente a los profesores, el mal se aumentará en una forma extraordinaria.

No estrañe, pues, la Cámara que yo diga lo siguiente: todo lo que sea facilitar las jubilaciones, aumentar las cargas públicas por servicios pasivos en el pais, no encontrará mi cooperacion ni en el sentido de aprobarlas ni en el sentido de facilitar su despacho.

Podria hacer consideraciones de mayor trascendencia, pero no deseo ocupar por mas tiempo la atencion del Senado.

El señor **Charme** (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Fuerzas de mar i tierra

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion particular del proyecto que fija las fuerzas de mar i tierra para el año venidero.

El señor **Secretario**.—El artículo 1.º dice como sigue:

«Artículo 1.º Las fuerzas de mar i tierra, durante el año 1918, no podrán exceder de veintisiete mil ciento cincuenta i cinco hombres, de los cuales ocho mil trescientos setenta i uno pertenecerán al personal permanente del Ejército; seis mil a los equipajes de la Armada; nueve mil a los conscriptos del Ejército; quinientos a los conscriptos de la Armada; ochocientos veintitres al personal subalterno de la Arillería de Costa, i dos mil cuatrocientos sesenta i uno a los Carabineros.

El señor **Viel** (Ministro de Guerra i Marina). — Por la version que publica la prensa de la sesion celebrada por el Senado en el

día de ayer, me he impuesto de las observaciones que el honorable Senador por Aconcagua alcanzó a formular respecto del artículo en debate. El honorable Senador encontró cierta disconformidad entre el número de individuos de tropa contratados que figura en la lei de presupuestos i el que fija el artículo en discusion.

Es fácil explicar la razon de esta disconformidad. Segun el reglamento de dotacion de paz, debe haber en servicio ocho mil trescientos setenta i un individuos de tropa contratados. El proyecto de presupuestos para el año próximo consulta solamente ocho mil trescientos quince; pero hai que tomar en cuenta que los cuadros nunca están completos, pues jeneralmente hai numerosas plazas vacantes, que a veces alcanzan hasta un diez por ciento del número total. El artículo en debate consulta el número exacto de individuos de tropas contratados, que corresponde tener en servicio, segun el reglamento de dotacion de paz. En esta forma, si en los seis primeros meses del año hai un diez por ciento de plazas vacantes; la economía que se obtenga por este capítulo, puede destinarse a completar en los últimos seis meses la totalidad de las plazas de individuos de tropa que fija el reglamento de dotacion de paz.

En cuanto a los concriptos de la Armada, el proyecto fija su número de quinientos, que son los que, segun informaciones del director jeneral de la Armada, serán llamados al servicio en el año próximo. Este número se aumenta en ciento cincuenta sobre el que fija el presupuesto en vijencia.

El Cuerpo de Carabineros consta en la actualidad de dos mil cincuenta individuos, número que se aumenta a dos mil cuatrocientos sesenta i uno a fin de poder crear los nuevos escuadrones a que se refiere un proyecto que así lo establece, que ha sido despachado ya por el Senado.

Se hace figurar en el proyecto al Cuerpo de Carabineros con el objeto de que sus oficiales i soldados tengan fuero militar, lo mismo que el personal del Ejército. En años anteriores se ha llegado a discutir en el Congreso el punto relativo a si los carabineros tienen o no fuero militar, en atencion a que no figuran en la lei que fija las fuerzas de mar i tierra. A fin de dejar bien establecido que el personal de este cuerpo goza de fuero militar, se le viene haciendo figurar desde hace dos años entre las fuerzas del Ejército permanente.

Me permito formular indicacion para que

se rectifique la cifra total relativa a las fuerzas de mar i tierra.

Debido a un error no se han incluido los oficiales jenerales, superiores i subalternos, cuyo número es de setecientos treinta. Por consiguiente, en lugar de veintisiete mil ciento cincuenta i cinco hai que poner veintisiete mil ochocientos ochenta i cinco, i en lugar de seis mil hai que poner seis mil setecientos treinta, que es la cantidad exacta que corresponde.

Espero que estas esplicaciones habrán dejado satisfecho al honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Claro Solar**.— Las esplicaciones que ha dado el señor Ministro respecto del número de individuos de tropa contratados son plenamente satisfactorias. La lei de presupuestos para el año próximo consulta un número de individuos de tropa contratados menor que el que fija el artículo en debate; pero como jeneralmente hai un diez por ciento de plazas vacantes, segun lo acaba de declarar el señor Ministro, queda un sobrante de dinero que puede permitir en un momento dado, dentro del año en que esté en vigor esta lei naturalmente, aumentar la dotacion de tropa contratada que fija la lei de presupuestos al número que establece el proyecto en debate, sin mayor gasto para el Erario.

Mi observacion relativa al Cuerpo de Carabineros no se refiere al aumento de su dotacion, pues tenia conocimiento de la razon que ha dado el señor Ministro. El cuerpo de Carabineros fué considerado, en los primeros años de su existencia, como fuerza del Ejército i su personal quedó sometido a la ordenanza del Ejército, aunque estaba destinado a hacer servicio de policía; el gasto que importa el mantenimiento de este cuerpo no grava al presupuesto de Guerra sino al del Interior.

Es sabido que hai un proyecto pendiente para aumentar el personal del Cuerpo de Carabineros, tanto el personal que hace su servicio en los Ferrocarriles del Estado i que se paga con fondos de la Empresa, como el que hace servicio de policía en diversas comunas, cuyas municipalidades subvienen al costo de su mantenimiento. En el presupuesto del Interior para el año venidero se establece que se aumentará el personal que hace el servicio siempre que las municipalidades de las comunas respectivas eroguen una suma determinada para su sostenimiento.

La duda que tengo consiste en si al fijar el Ministerio de Guerra el número de individuos del Cuerpo de Carabineros se ha consultado

previamente al Ministerio del Interior, porque si en la lei que fija las fuerzas de mar i tierra se determina el número de individuos que debe tener el Cuerpo de Carabineros, despues no se podrá aumentar este número sin modificar la lei.

El señor **Viel** (Ministro de Guerra i Marina).—El número de individuos del Cuerpo de Carabineros tomando en cuenta los que hacen su servicio en la Empresa de los Ferrocarriles, es de dos mil cincuenta.

Al fijar en dos mil cuatrocientos sesenta i uno el personal de este Cuerpo para el año próximo, el Ministerio de mi cargo ha procedido de acuerdo con las informaciones oficiales que ha recibido del Ministerio del Interior.

El señor **Mac Iver**.— Desearia saber si se aumentan las fuerzas del Ejército con relacion a las del año actual.

El señor **Viel** (Ministro de Guerra i Marina).—Hai un pequeño aumento de ochenta i ocho individuos de tropa, señor Senador; i él proviene de que se aumenta en cuarenta el número de individuos de tropa contratada, a fin de completar la cifra que fija el reglamento de dotacion de paz, i de que se crean cuarenta i ocho plazas de individuos de tropa para las compañías de aviacion que se trata de organizar. De manera que el aumento total con relacion a las fuerzas del presente año es de ochenta i ocho individuos.

El señor **Claro Solar**.—El presupuesto del año actual fija en ocho mil doscientos ochenta i tres el número de plazas de tropa contratada, señor Senador.

El señor **Walker Martínez**.— El proyecto en debate considera al Cuerpo de Carabineros como fuerza del Ejército dedicada a hacer un servicio de policía jeneral en el pais por medio de comisiones que se reparten por las distintas rejiones de la República. Pero desde algun tiempo a esta parte, el Cuerpo de Carabineros está haciendo servicios de policía especial en distintas comunas rurales. La lei municipal impone a los municipios la obligacion de pagar de su cuenta el servicio de policía de las respectivas comunas; una lei posterior eximió de esta obligacion a las municipalidades de cabeceras de departamentos e impuso al Gobierno la obligacion de atender este servicio, pero nada se dijo en esa lei respecto de las comunas rurales. ¿En qué se funda, entónces, la disposicion gubernativa de encargar al Cuerpo de Carabineros el servicio de policía de algunas comunas rurales? A mi juicio, esta medida es inconveniente, porque en esta forma se sustrae esta fuerza de

la funcion que está llamada a desempeñar, que es la de policía jeneral dependiente del Ministerio del Interior, debiendo trasladarse de un punto a otro del territorio, segun las órdenes que reciba del Ministerio, para atender ciertas necesidades extraordinarias o para reprimir el bandolerismo. Esta medida de retener fuerzas de Carabineros en un lugar determinado, a fin de que desempeñe las funciones que están llamadas a desempeñar las policías comunales, a mi juicio, no está autorizada por la lei.

Quiero simplemente dejar constancia de mi modo de pensar a este respecto.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Con motivo de las palabras que ha pronunciado el honorable Senador por Santiago, quiero, por mi parte, decir unas pocas sobre el asunto que ha tratado Su Señoría.

Al honorable Senador le llama la atencion que fuerzas de carabineros hagan servicio de policía en algunas comunas sub-urbanas. Esa medida gubernativa se justifica plenamente en primer lugar, porque el Estado no ha dado cumplimiento jamas a la disposicion de la lei que lo obligó a dar anualmente a las municipalidades una subvencion equivalente al monto de las contribuciones que estas corporaciones recibieran de los propietarios; i en seguida, porque hai comunas que están de tal modo ligadas a Santiago por medio de tranvías eléctricos i otros medios de comunicacion que, en realidad, puede considerarse que forman un barrio urbano de la capital. Además, la Prefectura de Policía de Santiago ha manifestado en repetidas ocasiones al Gobierno que no podria responder del orden ni de la seguridad de las personas i de las propiedades de los habitantes de la capital si el Gobierno retirara los carabineros que hacen servicio de policía en las comunas a que me refiero. Esta ha sido la razon por qué el Gobierno, en resguardo de las vidas i de las propiedades de los habitantes de Santiago, ha tenido que estender a las comunas sub-urbanas el servicio de policía que hace el Cuerpo de Carabineros.

Los habitantes de estas comunas tienen en realidad que pagar a los de la capital el fuerte tributo que importa el mantenimiento de los caminos públicos en buen estado i la diffusion del servicio de alumbrado público, servicios que importan gastos de mucha consideracion ya que se trata de caminos que tienen muchos kilómetros de estension i que están alumbrados casi en las mismas condiciones que las calles de Santiago.

El honorable Senador tiene razon en prin-

cipio en cuanto a la idea que acaba de expresar; pero el Gobierno no ha podido ménos que mantener este estado de cosas por las razones que acabo de indicar. Es cierto que al principio hubo alguna resistencia de parte de los mismos vecinos de las comunas beneficiadas con esta medida, pero mas tarde han tenido que convencerse de que no hai otro medio de defender sus vidas e intereses como tambien los de los vecinos de Santiago.

Durante la presidencia del señor Montt se pensó en privar a las referidas comunas de este servicio, i recuerdo que el prefecto de policía manifestó al Gobierno que en tal caso le seria materialmente imposible resguardar el orden público i las vidas i propiedades de los ciudadanos, i agregó que en todo caso seria mucho mas económico para el Fisco que la policía fiscal o los carabineros estendieran su servicio a las comunas sub-urbanas que tener que aumentar en proporcion considerable el personal de la policía de Santiago para asegurar el bienestar de la poblacion.

Doi estas esplicaciones a fin de que el Senado no quede bajo la impresion de que la medida gubernativa de hacer el servicio de policía de las referidas comunas por medio del Cuerpo de Carabineros pueda ser obra de favoritismo o que envuelve alguna incorreccion; puede que no sea perfectamente ajustada a la lei, pero creo que no debemos hacer gran hincapié en esta circunstancia cuando se trata del deber que tienen los poderes públicos de resguardar el orden i la vida de los ciudadanos. Por mi parte creo que el Gobierno hizo bien en tomar esta determinacion.

El señor **Claro Solar**.—Ya que este artículo hace referencia a los trasportes *Angamos, Rancagua i Pisagua*, deseo decir unas pocas palabras acerca del servicio a que han estado dedicados.

Entiendo que estos trasportes continuarán haciendo en el año próximo el servicio a que están destinados en la actualidad. La glosa del ítem 682 del presupuesto de Marina dice que el producto de los viajes comerciales de los trasportes podrá destinarse a la reparacion de los mismos i a subvenir a los gastos que los viajes ocasionen.

Como para la sesion de mañana está anunciado el proyecto que concede un suplemento para pago de jornales de los operarios del Arsenal Marítimo de Talcahuano, he pedido al señor Ministro se sirva traer para la sesion próxima los antecedentes i datos sobre el resultado pecuniario que han producido esos viajes i sobre las sumas gastadas en reparaciones de los trasportes a fin de tenerlos pre-

sente en el momento de la discusion del proyecto.

El señor Ministro de Obras Públicas ha manifestado que los viajes de estos trasportes han producido una utilidad que Su Señoría estima en nueve millones de pesos. Como bien puede ser que esta cantidad sea el producto bruto de los viajes de los trasportes, conviene tener a la vista todos los antecedentes porque hai utilidad en saber cómo se han administrado estos intereses de la nacion.

No necesito por el momento entrar en mayores detalles sobre este particular, porque tengo la seguridad de que el señor Ministro comprende el alcance de mis palabras i de que se da cuenta hasta dónde quiero llegar en esta materia.

El señor Viel (Ministro de Guerra i Marina).—Con el mayor agrado traeré para la próxima sesion los datos i antecedentes a que se ha referido el honorable Senador.

El señor Walker Martínez.—Entiendo que los buques que enumera el artículo en debate son los que están en servicio activo en la Armada, no todos los que el Estado posee, porque aquí no aparece el *Huáscar* ni otros buques que no están en servicio activo.

El señor Mac Iver.—Esos buques son de arsenal.

El señor Walker Martínez.—Desearia saber tambien por qué se considera como buque de guerra a los trasportes *Angamos*, *Pisagua* i *Rancagua*, que están destinados a hacer el comercio marítimo. En consecuencia, estos trasportes tienen que someterse a las leyes de los países en cuyos puertos tocan, ya que, siendo buques mercantes, no pueden exigir que se les dé el tratamiento que se da a los buques de guerra.

A mí me choca que al hacer la enumeracion de los buques que componen la escuadra de Chile, se incluyan naves que están dedicadas al comercio marítimo.

El señor Viel (Ministro de Guerra i Marina).—Todos los buques pertenecientes a la Armada que no figuran en la enunciacion hecha en el proyecto, quedan incluidos bajo la denominacion de pontones.

En cuanto a los trasportes de la Armada que están destinados en la actualidad a fines comerciales, es condicion esencial, para evitar complicaciones, que tengan el carácter de trasportes i que sean conducidos por oficiales de Guerra.

El señor Mac Iver.—Yo iba a hacer una observacion de fondo en sentido enteramen-

te contrario a la que ha hecho el honorable Senador por Santiago.

El artículo dice:

«La Armada nacional tendrá durante el mismo año 1918 las siguientes naves:

Siete buques de guerra (los enumera); a continuacion agrega: «Cuatro buques-escuelas»... en seguida «cuatro caza-torpederos»...; despues, «seis sumerjibles»...; i en seguida «siete destróyers.»

Yo me pregunto, ¿son buques de guerra los caza-torpederos i destróyers? Yo presumo que lo son... Entónces, debe existir en nuestra Armada una clasificacion especial distinta de la clasificacion jeneral, segun la cual las naves de la Armada se dividen en buques de guerra, buques escuelas, caza torpederos, etc. Esto no se conforma con la nomenclatura jeneral de la marina, ni con el lenguaje de uso comun.

Tan buque de guerra es un torpedero o un destróyer como los demas que se enumeran aquí como buques de guerra; están armados en guerra i son para la guerra. Probablemente esto se debe a que se ha tomado la expresion «buques de guerra» por la expresion inglesa «buques de combate».

Yo quisiera que la lei se conformara con el lenguaje de uso comun, con la realidad de las cosas, i que en lugar de hacer estas clasificaciones que son, en mi sentir, poco técnicas, poco aceptables, se nos trajera un proyecto redactado en forma mas apropiada.

No formulo indicacion para que se modifique la redaccion porque tengo la costumbre de limitarme a desear que las cosas se hagan en la forma que yo considero buena, por lo que un señor Senador ha dicho que todo lo encuentro malo. No es eso, propiamente, sino que deseo que se dé al proyecto una redaccion mejor, que se haga una division mas apropiada que ésta, que divide los buques de nuestra Armada en buques de guerra, en buques escuelas, etc.

De manera que el proyecto dice lo contrario de lo que ha espresado el honorable Senador por Santiago, por cuanto no llama buques de guerra a los trasportes, como cree Su Señoría; llama buques de guerra al *Prat*, al *O'Higgins* i a los demas que figuran como tales.

El señor Claro Solar.—Deseo saber del señor Ministro de Marina en qué estado se encuentran las reparaciones del *O'Higgins*.

He tenido ya ocasion de imponerme del estado de abandono en que se encuentra esta nave por falta de elementos para hacerle las reparaciones que necesita. No se en qué

situacion se encuentre hoi i si podemos contar con el *O'Higgins* como uno de los siete buques de guerra que tiene el pais. Si siguen las cosas en el estado actual, talvez en el año próximo no estará en condiciones de prestar servicios.

El señor **Viel** (Ministro de Guerra).—El jefe del Apostadero Naval de Talcahuano me ha informado en el último viaje que hizo a Santiago, que las reparaciones del *O'Higgins* han sufrido retraso por falta de algunos elementos; me ha agregado que éstos han llegado ya al pais i que espera que en algunos meses mas estarán las reparaciones completamente terminadas.

El señor **Claro Solar**.—Si yo quiero que el *O'Higgins* figure en la enumeracion que hace esta lei, señor Ministro; pero deseo, al mismo tiempo, que las reparaciones terminen alguna vez; hace dos años que se iniciaron.

El señor **Feliú**.—He pedido la palabra para una pequeña cuestion de forma.

Veo que todas las naves que figuran aqui tienen un nombre; sin embargo, hai una, entre los buques escuelas, que figura solo con el nombre que tuvo i que parece no tener ya, porque aquí se dice ex-«Cochrane». Desearia saber cómo se llama hoi este buque.

El señor **Viel** (Ministro de Guerra).—Así se llama, señor Senador: ex-«Cochrane».

El señor **Walker Martínez**.—Para distinguirlo del dreadnought que se mandó construir con ese mismo nombre.

El señor **Feliú**.—Entonces las comillas deben estar antes de la palabra «ex».

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

Caja de Retiro i de Prevision Social de los ferrocarriles del Estado.

El señor **Charme** (Presidente).—El señor Ministro de Hacienda me ha manifestado que no podrá concurrir a la sesion de hoi, de manera que propongo que continuemos discutiendo el proyecto, que quedó pendiente ayer, sobre Caja de Retiros i de Prevision Social para los empleados de los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Barros Errázuriz**.—Siempre que sea por última vez, porque la discusion de los presupuestos está mui atrasada.

El señor **Charme** (Presidente).—El señor

Ministro me manifestó que concurriria a la sesion de mañana.

El señor **Barros Errázuriz**.—Mañana yo me opondré a todo cambio de la tabla que sea perjuicio de los presupuestos.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará acordado discutir el proyecto a que me he referido.

Acordado.

Ayer quedó terminada la discusion del artículo 10, con escepcion de algunos incisos que quedaron para segunda discusion.

El señor **Claro Solar**.—Es mejor que dejemos estos incisos para el final, porque están relacionados con los artículos siguientes.

El señor **Charme** (Presidente).—Así se hará.

Entonces pongo en discusion el artículo 11, título 4.º

El señor **Secretario**.—El artículo 11 dice: «El fondo de retiro no podrá ser entregado al imponente sino cuando éste deje de pertenecer al personal de los ferrocarriles del Estado o cuando lo invierta por intermedio de la Caja en la adquisicion de una propiedad raiz, la que deberá quedar gravada con primera hipoteca en favor de la Caja para garantir la cancelacion total del precio de compra i el reintegro del fondo de retiro en los casos a que haya lugar».

Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el artículo 12.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«La liquidacion de la cuenta de cada imponente se hará conforme a las reglas que siguen:

1.ª El imponente que se retire tendrá derecho a recibir su fondo de retiro íntegro. El mismo derecho tendrá el imponente que se retire voluntariamente de los ferrocarriles, despues de veinte años de servicios.

Si el imponente tuviera cinco o mas años de servicio, pero ménos de veinte, recibirá su haber mas el cinco por ciento por cada año de servicios, de las acumulaciones que hubieren correspondido a su fondo de retiro, en conformidad a lo dispuesto en el primer inciso del artículo 9.º

Si tuviera ménos de cinco años, solo se le reembolsará su haber, computándose los intereses, si hubiere servido mas de un año, a una tasa superior en dos por ciento a la que rija para los depósitos a plazo de la Caja Nacional de Ahorros.

2.ª El imponente que dejare de pertenecer al personal de los Ferrocarriles del Estado, por supresion de empleo o por enfermedad,

invalidez u otra causa que lo imposibilite absolutamente para el desempeño de sus funciones, tendrá derecho, cualquier que sea el número de sus años de servicio, a recibir íntegramente su fondo de retiro.

3.º El imponente que fuere destituido de la Empresa de los Ferrocarriles por actos cometidos en el servicio i que constituyan delitos que merezcan pena aflictiva, tendrá derecho a retirar únicamente su haber.

Si la destitucion o separacion fuere motivada por otra causa, su cuenta se liquidará con arreglo a lo dispuesto en el número 1.º de este artículo.

4.ª En caso de fallecimiento de un imponente, su fondo de retiro pasará a los legitimarios i al cónyuge sobreviviente, en conformidad a las leyes que reglan la sucesion intestada. Si entre dichos legitimarios hubiere menores de dieciocho años de edad, el fondo de retiro podrá ser reemplazado por la Caja, distribuyendo el todo o parte de su valor como renta temporal, pagadera hasta que todos los menores hayan cumplido la edad espresada. Si el imponente no dejare cónyuge ni legitimarios, su haber liquidado, conforme al referido inciso del artículo 9.º, pasará a sus demas herederos ab-intestato o designados por testamento. En caso que el imponente no dejare herederos, su fondo de retiro acrecerá a la Caja.

En los casos a que se refiere el primero i segundo inciso de este artículo, el imponente podrá optar entre recibir su fondo de retiro o traspasarlo a la seccion de prevision social de la Caja para comprar una renta vitalicia con reserva de todo o parte del capital, o de renta simple o en la forma que determine el reglamento».

El señor **Claro Solar**.— En la regla primera i lo mismo en las demas del artículo convendria conservar la escritura que se ha puesto en el resto del proyecto.

La regla primera en perfecta relacion con el artículo 9.º establece el derecho de retiro del empleado segun los años de servicio, estableciendo en un caso lo que es el fondo de retiro íntegro i en otros casos el derecho que tiene el empleado segun el tiempo servido.

En la regla 4.ª se espresa que «si el imponente no dejare cónyuge, ni legitimarios, sin haber liquidado conforme al inciso 2.º del artículo 9.º, pasará a los demas herederos ab-intestato o designados por testamento i el resto de su fondo de retiro acrecerá por iguales partes a los fondos jenerales de retiro i de prevision social.

En los demas casos no contemplados por

el presente artículo, el fondo total de retiro acrecerá a la Caja en la forma indicada anteriormente».

Para mayor claridad, me parece que convendria cambiar la palabra «totalidad» i colocarla despues de «acrecerá».

Quedaria, entónces, el inciso: «En los demas casos no contemplados por el presente artículo, el fondo de retiro acrecerá con su totalidad a la Caja en la forma indicada anteriormente».

En el inciso final de esta regla 4.ª se dice que «el imponente podrá optar entre recibir su fondo de retiro o traspasarlo a la seccion de prevision social de la Caja para comprar una renta simple o una renta vitalicia con reserva del todo o parte del capital, (aquí debe haber una coma, porque son tres las situaciones completamente distintas las que contempla el artículo), o invertirlo en la forma que autorice el reglamento».

El señor **Feliú**.—Yo desearia una explicacion sobre el inciso 3.º de la regla primera, que dice: «si hubiere servido mas de un año, a una tasa superior en dos por ciento a la que rija para los depósitos en la Caja Nacional de Ahorros».

¿Se trata de un interes fijo o variable?

El señor **Claro Solar**.— Es un interes variable.

La regla primera consulta las distintas situaciones en que puede retirarse un empleado. Si se retira con mas de veinte años de servicio, tiene derecho a su fondo íntegro de retiro, el cual se forma con lo que el empleado ha tenido de descuento en su cuenta personal, con los intereses de este fondo i ademas con las acumulaciones que contribuyen a aumentar su fondo. Esas acumulaciones son las que determina el artículo 5.º al especificar cuáles son las cantidades que forman el fondo de retiro. Si el empleado solo tiene cinco o mas años de servicios, pero ménos de veinte, recibirá su haber mas el cinco por ciento de interes por cada año de servicio, de las acumulaciones que hubieren correspondido a su fondo de retiro, en conformidad a lo dispuesto en el primer inciso del artículo 9.º Es decir, no recibe la totalidad que él podria haber recibido quedando como empleado hasta los veinte años, en cuyo caso goza de todo el aumento de las acumulaciones i de todos los intereses. Aquí se le limita al cinco por ciento de interes con las acumulaciones que le han correspondido segun el inciso 1.º del artículo 9.º

Se contempla todavia este otro caso: si tuviera el empleado ménos de cinco años, solo

se le reembolsará su haber, es decir, lo que él de su peculio depositó. No se le dan acusaciones i se le paga en cambio un pequeño interes, mayor que el interes que la Caja Nacional de Ahorros paga a los que ahorran en ella.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada la regla 1.^a

Aprobada.

En discusion la regla 2.^a

El señor **Secretario**.—Dice así:

2.^a El imponente que dejare de pertenecer al personal de los Ferrocarriles del Estado, por supresion de empleo o por enfermedad, invalidez u otra causa que lo imposibilite absolutamente para el desempeño de sus funciones, tendrá derecho, cualquiera que sea el número de sus años de servicios, a recibir íntegramente su fondo de retiro».

Tácitamente se dió por aprobada.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion la regla 3.^a

El señor **Secretario**.—Dice así:

3.^a El imponente que fuere destituido o separado de los Ferrocarriles del Estado por actos que afecten su honradez o que hayan causado perjuicios a la Empresa, solo podrá retirar de la Caja las sumas que se le hayan descontado de su sueldo.

Si la destitucion o separacion fuere motivada por otras causas, su cuota se liquidará con arreglo a lo dispuesto en el número 1.^o de este artículo».

El señor **Claro Solar**.—Déspués de la palabra «que afecten» debe ponerse la letra *a*, que es la redaccion que tiene en la lei del año de 1911.

El señor **Concha** (Ministro de Ferrocarriles).—Desearia, para una mayor claridad de la lei, que en el inciso tercero, en la parte que dice: «haya causado perjuicios a la Empresa», se establezca que sean perjuicios causados voluntariamente, para no confundir éstos con los casos de accidente casual, porque de otra manera se produciria un semillero de pleitos.

El señor **Claro Solar**.—Entiendo que la lei actual no ha tenido ninguna perturbacion en su aplicacion, i esta redaccion es á tomada literalmente de la lei del año de 1911.

Es claro que si se trata de actos que afectan a la honradez, o de actos que han causado perjuicio a la Empresa, es natural que sean actos voluntarios.

No creo que se vaya a despedir a un em-

pleado por una simple falta de cuidado, que no se puede imputar a malicia, porque nadie está exento de cometerlas, i si estos actos son voluntarios, es justo que tengan la sancion correspondiente.

Por lo demas, como digo, esta redaccion es de la lei vijente i ella en la práctica no se ha prestado a inconvenientes. Pero, si el señor Ministro lo desea que se aclare, yo no me opongo a ello.

El señor **Concha** (Ministro de Ferrocarriles).—Prefiero que esto se aclare, porque son frecuentes los pleitos que se ocasionan por esta causa.

Quiero adelantar que la actual lei de accidentes del trabajo ha producido en su aplicacion, mas de quinientos pleitos i habrá necesidad de nombrar un abogado fiscal para que defienda a los pobres.

Tratándose de acto involuntario, tambien hai pleitos con la Empresa. Así, por ejemplo, un palanquero que tiene a su carga el enganche de los carros con la rapidez que el acto del servicio requiere, desengancha una vez i cien veces con feliz resultado; pero otra vez por un movimiento fuera de tiempo del maquinista o porque resbaló el palanquero, lo toma el carro i lo mata, i por el accidente ocurrido viene un pleito i se paga la indemnizacion.

Por eso yo quisiera que se dejara esto en forma clara para que mas tarde no ofrezca dudas la aplicacion de la lei.

El señor **Claro Solar**.—¿Cuál seria la indicacion del señor Ministro?

El señor **Concha** (Ministro de Ferrocarriles).—Lo que deseo es que se diga «que hubiere causado voluntariamente perjuicios a la Empresa».

El señor **Claro Solar**.—La idea de voluntario está contemplada en la palabra «actos».

El señor **Concha** (Ministro de Ferrocarriles).—Me refiero a la regla 3.^a, porque la verdad es que se puede destituir a un empleado por actos involuntarios, obedeciendo a la idea del perjuicio causado.

El señor **Correa**.—Encuentro mas apropiada la palabra «causa» que la palabra «actos», porque estos perjuicios son ocasionados muchas veces por omisiones, lo que es contrario a acto. De manera que creo que debe decirse «por causas que afectan a su honradez».

El señor **Feliú**.—Los actos comprenden las omisiones.

El señor **Correa**.—Nos encontraríamos, entónces, en una discusion jurídica sobre si «actos» i «omisiones» tienen el mismo valor.

Lo mejor sería que esto quedara perfectamente establecido.

El señor **Claro Solar**.—Tiene razón el honorable Senador por Talca. El artículo 7.º de la ley de 1911, emplea la palabra «causa».

Por mi parte yo no tengo inconveniente en aceptar la redacción propuesta por el honorable Senador por Talca.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Talvez habría conveniencia en ponerse en el caso de los empleados destituidos por insubordinación, porque si no hubiera un castigo para esta clase de faltas, se fomentaría la indisciplina.

El señor **Echenique**.—Yo desearía que todo destituido tuviera ese castigo, porque todas las destituciones son justas.

El señor **Concha** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Entonces sería dejarles una ancha puerta abierta, a los empleados superiores para que destituyeran a los empleados inferiores por una causa cualquiera en provecho propio.

El señor **Claro Solar**.—Eso no se puede pensar.

Para salvar la observación que ha formulado el honorable Senador por Aconcagua, aunque el concepto de la redacción es claro, podría hacerse una distinción entre el imponente que fuere destituido o separado por causas que afecten a su honradez o que hayan causado daños a la empresa i los que fueren separados o destituidos por un simple acto de insubordinación.

El señor **Barros Errázuriz**.—Se podría dividir la regla en dos incisos.

El señor **Correa**.—En la Empresa se dice de un empleado que ha sido separado, que está cancelado en vez de destituido.

Todos los empleados de planta sirven merced a un contrato, i cuando son separados, se les cancela el contrato.

El señor **Echenique**.—Formulo indicación para que se diga. «El imponente que fuere destituido o separado de los Ferrocarriles del Estado, solo podrá retirar de la Caja», etc. Suprimiendo todo el inciso 2.º

El señor **Claro Solar**.—Eso sería muy estricto i nos llevaría demasiado lejos.

Para evitar ambigüedades podría decirse así:

«El empleado que fuere destituido solo podrá retirar de la Caja las sumas que se le hayan descontado de su sueldo. Igual regla se aplicará a los que fueren separados en la Empresa por actos que afecten su honradez, o que hayan ocasionado perjuicio a la Empresa.»

El señor **Urrejola**.—Considero que no hai

absolutamente equidad en la indicación del señor Senador por Aconcagua.

¿Cómo puede considerarse en igual situación al individuo que comete un delito i por el cual se le separa de su puesto, i al individuo que comete una pequeña falta, que es motivo para que pueda ser separado, a pesar de que no constituye delito?

El señor **Claro Solar**.—En ese caso no se aplica sino la regla del último inciso.

El señor **Urrejola**.—Pero no hai igualdad entre los dos casos que propone Su Señoría: el empleado que por causa grave no puede seguir desempeñando su cargo, i el empleado que por cualquiera mala inteligencia con sus superiores es separado de su puesto. Este último tiene derecho, a mi juicio, a sus imposiciones i a su fondo de ahorro, pues es suficiente castigo para él no seguir recibiendo sueldo i perder el derecho a la Caja.

Otra cosa muy distinta es el individuo que es separado por causas que afectan su honradez, o sea, por delitos. Indudablemente que éste no tiene derecho a recibir más que su haber, o sea, la imposición obligatoria que ha debido hacer hasta la fecha en que cometió el acto criminal.

Por esto yo considero que no es justa la indicación del señor Senador por Aconcagua.

El señor **Claro Solar**.—Por lo que acaba de manifestar el señor Senador por Ñuble, veo que Su Señoría no ha comprendido mi indicación.

Esta regla tercera consulta, se puede decir, tres situaciones distintas: el empleado destituido, el separado por actos que afecten a su honradez i que hayan ocasionado perjuicio a la Empresa, i el separado por causas de otro orden.

Respecto de los empleados destituidos, lo mismo que los separados de los ferrocarriles por causa de honradez, la Cámara de Diputados i la Comisión, le devuelven solamente sus fondos de retiro.

El señor **Urrejola**.—Según la explicación de Su Señoría, la destitución o separación es por actos que afectan a su honradez.

El señor **Claro Solar**.—El segundo inciso de esta regla se refiere a los destituidos o separados por otras causas completamente distintas. En ese caso los empleados reciben su fondo de retiro i las acumulaciones.

El señor **Urrejola**.—Creo que cabría que el honorable Senador diera la interpretación dada en el número 3.º del artículo 12 del proyecto de la Cámara de Diputados, que dice:

«3.º El imponente que fuere destituido o separado de la Empresa de los Ferrocarriles

por actos cometidos en el servicio i que constituyan delitos que merezcan pena afflictiva, tendrá derecho a retirar únicamente su haber».

Pero esto cabria si despues de la palabra destituido hubiera una coma, pero no la hai; de manera que la *o* une dos antecedentes ligados por esta condicion, de que sean por causas que afecten a su honradez.

De manera que si la Cámara de Diputados hubiese querido aplicar la misma pena para el individuo que es simplemente destituido que para el que es separado por causas que afecten a su honradez, habria merecido que el Honorable Senado hubiese modificado esta disposicion, porque no hai nada mas injusto que privar de su puesto a un individuo que se ha portado perfectamente bien, sin cometer ninguna falta que pueda afectarle; ha merecido ser destituido solo por una falta de inteligencia i colocar a este individuo en el lugar en que se coloca a los criminales, esto me parece una injusticia mui grande.

Yo celebraria que el honorable Senador de Aconcagua arbitrara alguna idea para contemplar el caso de los empleados que fueron separados por causas que, a juicio de sus jefes, sean suficientes para no continuar en sus puestos. En este caso convendria arbitrar las medidas convenientes con respecto a su fondo de retiro.

Creo que la regla tercera del artículo 12 es-

tá bien consultada tal como la propuso la Comision, de poner al destituido o separado por causas que afecten a su honradez en condiciones de no tener derecho mas que a su haber i a sus economías.

El señor **Claro Solar**.— Yo habia hecho esta indicacion únicamente para salvar las observaciones que se hacian. Mi deseo es que el proyecto sea lei cuanto ántes i no tendria inconveniente en que esto se aprobara tal como está redactado por la Comision.

El señor **Correa**.— Es decir, cambiando la palabra «actos» por «causas». Voi a agregar una razon, a mi juicio mui importante, para conservar el artículo tal como está. Si al empleado, por el hecho de destituírsele, se le quita su derecho al fondo de retiro i se le rebaja su cuota, se paraliza la accion disciplinaria de los jefes, porque si ademas de echarlo a la calle, se le van a quitar sus derechos, resulta que no deja nada.

El señor **Claro Solar**.— Modifiquemos simplemente la palabra «actos» por «causas» i «ocasionados» por «causado».

El señor **Charme** (Presidente).— Si no hubiera inconveniente, se daria por aprobada la regla tercera en la forma propuesta por el señor Claro Solar.

Aprobada.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.